Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Pesca

2025/0287(NLE)

23.2.2026

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Gobierno de las Islas Cook (2025-2032)
(13158/2025 – C10-0346/2025 – 2025/0287(NLE))

Comisión de Pesca

Ponente: Oihane Agirregoitia Martínez

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta
***	Procedimiento de aprobación
***I	Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
***II	Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
***III	Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS6

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES.....8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Gobierno de las Islas Cook (2025-2032)
(13158/2025 – C10-0346/2025 – 2025/0287(NLE))

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

– Vista la propuesta de Decisión del Consejo (13158/2025),

– Visto el proyecto de Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Gobierno de las Islas Cook (2025-2032) (13165/2025),

– Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 43, apartado 2, y el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v), así como con el artículo 218, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C10-0346/2025),

– Vista la evaluación presupuestaria emitida por la Comisión de Presupuestos,

– Visto el artículo 107, apartados 1 y 4, así como el artículo 117, apartado 7, de su Reglamento interno,

– Vista la opinión de la Comisión de Desarrollo,

– Vista la Recomendación de la Comisión de Pesca (A10-0000/2025),

1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;

2. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de las Islas Cook.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de la negociación de este nuevo Protocolo ha sido aplicar el Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y las Islas Cook, en vigor desde el 10 de mayo de 2017. El Protocolo abarca un período de siete años y tiene por objeto actualizar el marco de cooperación entre la Unión y las Islas Cook, teniendo en cuenta las prioridades de la política pesquera común (PPC), así como las prioridades de las Islas Cook. El presente Protocolo de aplicación reforzará también la asociación estratégica de la Unión con las Islas Cook y promoverá una política pesquera sostenible y la explotación responsable de los recursos pesqueros en las aguas de las Islas Cook.

La ponente destaca el papel central del Protocolo en la gestión sostenible de la pesca, por lo que es indispensable que se aplique siguiendo los mejores dictámenes científicos disponibles. La cooperación científica será una parte esencial de la asociación continuada con las Islas Cook.

La ponente también considera importante que las relaciones pesqueras con las Islas Cook se desarrollen de manera coherente junto con los demás ámbitos de cooperación entre la Unión y las Islas Cook. Es fundamental que la Unión se centre en fomentar las sinergias en todos los aspectos de su asociación con las Islas Cook, que incluye otras cuestiones estratégicas como la sostenibilidad medioambiental, la resiliencia frente al cambio climático y una cooperación económica más amplia.

El Protocolo ofrecerá posibilidades de pesca a cuatro cerqueros atuneros y cuarenta días de pesca al año en la zona de pesca de las Islas Cook. El Protocolo y el acceso a estas posibilidades de pesca son importantes para los buques de la Unión que faenan en la zona. El número de días de pesca se ha reducido en comparación con el Protocolo anterior para ajustarlo mejor al índice de utilización. El Protocolo asignará una contrapartida financiera anual a las Islas Cook por un importe de 460 000 EUR, de los cuales 165 000 EUR se destinarán al acceso a los recursos pesqueros y 295 000 EUR al apoyo al desarrollo de la política sectorial pesquera de las Islas Cook.

La ponente propone que el Parlamento apruebe el nuevo Protocolo. Es importante para los buques pesqueros de la Unión que faenan en la zona, así como para reforzar la asociación estratégica entre la Unión y las Islas Cook. La situación geopolítica de la zona es una razón de peso para que la Unión mantenga asociaciones sólidas con los países socios de la región, así como una cooperación más estrecha y una gobernanza reforzada de los océanos en el Océano Pacífico occidental y central, en particular a través del trabajo de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, como la CPPOC.

La ponente expresa su preocupación por las actividades y la amplia influencia de China en la región y considera que es importante que la Unión trabaje con diligencia para defender sus asociaciones en la zona, así como para explorar posibles nuevas asociaciones con el fin de reforzar la influencia de la Unión y contribuir a una estructura más sólida de gobernanza de los océanos basada en normas.

La ponente destaca que el apoyo sectorial en virtud del nuevo Protocolo contribuirá a la aplicación de la política pesquera de las Islas Cook, así como al desarrollo del sector nacional

y la economía pesquera a través del crecimiento vinculado a las actividades económicas relacionadas con la pesca, incluidas las infraestructuras asociadas, y de la garantía de unas condiciones de trabajo dignas. El apoyo sectorial contribuirá también al plan global de pesca de las Islas Cook, que incluye el seguimiento y la lucha contra la pesca ilegal y el apoyo al sector de la pesca a pequeña escala.

La ponente también subraya la importancia de que la Comisión y el Consejo respeten los derechos y prerrogativas del Parlamento Europeo a la hora de aplicar y posiblemente renovar el Protocolo o el Acuerdo. En este sentido, es esencial que el Parlamento sea plena y puntualmente informado, en cada fase, de los procedimientos relacionados con el Protocolo y el Acuerdo.

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES

La ponente declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que no ha incluido en su informe ninguna contribución de representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio[1] ni de representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas, que deban enumerarse en el presente anexo de conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno.

[1] Acuerdo Interinstitucional, de 20 de mayo de 2021, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio (DO L 207 de 11.6.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2021/611/oj.